

Decreto 2525/1964, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23 de agosto), este último Decreto les reconoció la facultad de ser incluidos en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con las condiciones allí determinadas;

Resultando que, en su virtud, por Orden ministerial de 25 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) fué convocado el concurso autorizado a tales efectos, publicándose por resolución de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) la relación de los aspirantes que podían optar a los beneficios del referido Decreto de 21 de julio de 1964, quedando todos ellos incluidos en el artículo segundo del mismo;

Resultando que por resolución de 3 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se determinó la forma en que había de realizarse el ejercicio didáctico-pedagógico, de modo semejante al establecido por Orden de 28 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1955);

Resultando que por Orden de 4 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fueron designados los Tribunales encargados de juzgar los respectivos ejercicios didácticos-pedagógicos.

Resultando que constituidos dichos Tribunales tuvieron lugar los ejercicios respectivos, efectuándose las correspondientes votaciones en las fechas siguientes:

Tribunal número 3, de Dibujo, el día 4 de noviembre de 1965.

Tribunal número 2, de Ciencias, el día 8 de noviembre de 1965.

Tribunal número 3, de Letras, el día 10 de noviembre de 1965:

Resultando que los ejercicios se han desarrollado normalmente y sin reclamación alguna durante su práctica, así como tampoco con posterioridad;

Resultando que ninguno de los Tribunales ha calificado con puntuación inferior a 11 puntos, siendo la superior de 25;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales;

Considerando que los Profesores cursillistas de 1936 propuestos deben figurar en la relación de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media con antigüedad de esta resolución y por el orden y número a que les da derecho la fecha de su votación por el Tribunal respectivo, es decir, en primer lugar los de Dibujo, a continuación los de Ciencias y seguidamente los de Letras;

Considerando que su colocación en la relación A12EN, a continuación de los Profesores cursillistas de 1933 integrados en el mismo Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden de 2 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y con anterioridad a los procedentes de la oposición convocada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto,

Primero.—Nombrar Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media como titulares de las asignaturas que se mencionan a los Profesores cursillistas de 1936 relacionados a continuación, según la puntuación obtenida:

	Puntos
<i>Tribunal de Dibujo</i>	
1. Don José Luis López-Sánchez Ruiz	25
2. D. Víctor González Gil	18
3. Don José María Alcacér Guzmán	16
4. Don José Alarcón Pina	15
<i>Tribunal de Ciencias</i>	
1. Don Francisco Rico Verdú, de Matemáticas	15
2. Don José Collantes Álvarez-Buylla, de Ciencias Naturales	11
<i>Tribunal de Letras</i>	
1. Don Ricardo Carballo Calero, de Lengua y Literatura Españolas	24

	Puntos
2. Don José Cruset Proquè, de Francés	22
3. Don Luis Cortit Vilas, de Geografía e Historia	17
4. Doña Carmen Domingo Aparicio, de Geografía e Historia	15
5. Doña Aurora García Castilla, de Lengua y Literatura Españolas	12
6. Don José Salvador Mira, de Geografía e Historia	11,5
7. Don Fernando Altés Villanueva, de Lengua y Literatura Españolas	11

Segundo.—El destino de los Profesores que por la presente Orden ingresan en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media será objeto de un concurso convocado al efecto por Orden de esta misma fecha, y en el que una Comisión dictaminadora, compuesta de modo semejante a la designada para los Profesores cursillistas de 1933, propondrán la adjudicación de las plazas solicitadas por más de un aspirante.

Los concursantes que resulten ser aspirantes únicos a una plaza serán destinados directamente por la Dirección General de Enseñanza Media.

Tercero.—Los interesados, que deban tomar posesión de sus respectivos destinos en el plazo señalado por la Orden de convocatoria del concurso que al efecto se convoca, percibirán a partir de dicha fecha el sueldo y demás emolumentos que según la liquidación reglamentaria les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Cuarto.—Quedarán sujetos estos Profesores a lo establecido sobre permanencia en el primer destino por el Decreto 1154/1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de noviembre 1965 por la que se nombra Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid a doña Ana María Navarrete Porta, don Julián Perera Cruz, don Angel Oliver Pina y don José Ferrándiz Barberá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a cuatro plazas de Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta —por mayoría absoluta de votos— ha sido formulada en la forma reglamentaria, y que, según se hace constar en el expediente, no se han presentado quejas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Tribunal y nombrar Profesores especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid y por el orden que se indica, a:

Doña Ana María Navarrete Porta.
Don Julián Perera Cruz.
Don Angel Oliver Pina.
Don José Ferrándiz Barberá.

Todos ellos con el sueldo del Cuerpo de 115.200 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias y demás complementos establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.